

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS

PASO A PASO

Guía práctica sobre el sistema especial para
trabajadores agrarios por cuenta ajena y propia

2.ª EDICIÓN 2025

Incluye formularios



RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS

Guía práctica sobre el sistema especial para
trabajadores agrarios por cuenta ajena y propia

2.ª EDICIÓN 2025

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-224-0
Depósito legal: C 1319-2025

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	11
1. ACTIVIDADES AGRARIAS Y PRIMERA APROXIMACIÓN A SUS FIGURAS	13
1.1. El sistema de la Seguridad Social y su división entre Régimen General y Regímenes Especiales.	13
1.2. Definiciones y conceptos clave para entender el REA.	14
1.3. Campo de aplicación de los trabajadores agrarios	20
1.4. Notas históricas sobre los procesos de integración	32
1.5. Normativa aplicable Régimen Especial Agrario	33
2. ¿QUIÉN PUEDE ESTAR EN EL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO? REGLAS DE INCLUSIÓN, AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO A LAS PRESTACIONES EN LOS SISTEMAS ESPECIALES AGRARIOS	39
2.1. Trabajadores por cuenta ajena en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (SETCA)	42
2.1.1. Alta, baja y variación de datos	42
2.1.2. Inclusión, exclusión y reincorporación al Sistema Especial.	44
2.1.3. Cotización de trabajadores agrarios por cuenta ajena	49
2.1.4. Prestaciones de la seguridad social para los trabajadores agrarios por cuenta ajena	55
2.2. Trabajadores agrarios por cuenta propia o autónomos (SETA).	67
2.2.1. Alta, baja y variación de datos	68
2.2.2. Cotización trabajadores agrarios por cuenta propia	70
2.2.3. Prestaciones de la seguridad social para los trabajadores agrarios por cuenta propia	74
2.3. Peculiaridades de las cooperativas agrarias y sus socios	80
3. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN EL SECTOR AGRARIO ..	83
3.1. Características básicas de la regulación laboral para actividades agrícolas, forestales y pecuarias: Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000 ..	83
3.2. ¿Cómo ha afectado la reforma laboral 2021-2022 y las últimas modificaciones normativas a la contratación agraria?	90

3.3. Contratación de trabajadores temporeros extranjeros en el nuevo Reglamento de extranjería	94
3.3.1. Residencia y trabajo para actividades de temporada	96
3.3.2. Gestión colectiva de contrataciones en origen	102
4. PROTECCIÓN FRENTE A LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD	109
4.1. Protección por desempleo de los trabajadores agrarios por cuenta ajena	114
4.1.1. Prestación contributiva por desempleo para trabajadores eventuales.	114
4.1.2. Subsidio por desempleo para trabajadores agrarios eventuales	117
4.1.3. Renta Agraria	124
4.2. Protecciones por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia	130

ANEXO.

FORMULARIOS

Formulario de reclamación previa al SPEE ante denegación de la prestación por desempleo en la modalidad de renta agraria.	137
Formulario de demanda de despido de trabajador fijo-discontinuo perteneciente al Régimen Especial Agrario por falta de llamamiento	141
Formulario de demanda al SPEE ante denegación de la prestación por desempleo en la modalidad de renta agraria	147
Formulario de demanda en materia de incapacidad temporal derivada de enfermedad común en el SETCAA	151

0. INTRODUCCIÓN

El Régimen Especial Agrario en España regula la cotización y derechos laborales de trabajadores por cuenta ajena y propia, adaptándose a su estacionalidad.

El Régimen Especial de Trabajadores Agrarios en España se caracteriza por su estructura diferenciada para trabajadores por **cuenta ajena** y trabajadores por **cuenta propia**, cada uno con sus particularidades en cuanto a cotización, afiliación y derechos a prestaciones.

El **Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (SETCA)** se integra en el Régimen General de la Seguridad Social, abarcando tanto a los trabajadores como a los empresarios del sector agrario. Este sistema establece la obligación de cotizar durante los períodos de actividad e inactividad, con bases de cotización determinadas según el período y condiciones especiales para conceptos como la formación profesional y situaciones de incapacidad temporal, nacimiento de menor, riesgo durante el embarazo y lactancia natural. Además, se prevén recargos en la cotización para contratos de corta duración y una base mínima de cotización diaria, independientemente del número de horas trabajadas.

Por otro lado, el **Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)** busca equiparar progresivamente a estos trabajadores con los del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La inclusión en este sistema requiere una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos, y la cotización se adapta a los ingresos reales. Las contingencias comunes y profesionales son de cobertura voluntaria, con tipos de cotización específicos según la base elegida. Además, se contemplan incentivos y medidas de fomento del trabajo autónomo, como reducciones de cuotas para familiares del titular de la explotación agraria.

Nuestra obra nace con la intención de desgranar los sistemas existentes en el sector agrario desde la retribución y cotización a la Seguridad Social hasta la gestión de trámites y documentación, buscando facilitar la adaptación a las necesidades de un sector con un calendario de trabajo irregular y estacional. Para ello trataremos aspectos como:

- **Modelo retributivo especial.** Los sistemas especiales del sector agrario implementan un modelo retributivo adaptado a la naturaleza de las actividades agrícolas. Esto incluye la retribución por jornada y la

adaptación a los periodos de actividad e inactividad, lo que permite una mayor flexibilidad en la gestión de los salarios de los trabajadores agrarios.

- La irregularidad en la prestación de servicios se refleja en la gestión laboral y de la Seguridad Social, permitiendo una mayor flexibilidad en la organización del trabajo y en la cotización.
- **Régimen de cotización diferenciado.** Se establecen reglas de cotización a la Seguridad Social distintas al régimen general, teniendo en cuenta la estacionalidad de las labores agrarias y la posibilidad de periodos de inactividad. Esto permite ajustar las cotizaciones a la realidad del trabajo agrario, que no siempre es constante a lo largo del año.
- **Trámites específicos de afiliación.** Los sistemas especiales del sector agrario implican trámites particulares para la afiliación y baja en la Seguridad Social, como la inclusión o exclusión del censo agrario, así como la comunicación mensual de jornadas trabajadas y previstas. Estos trámites están diseñados para reflejar con precisión la situación laboral de los trabajadores agrarios.
- **Documentación propia del sector.** La gestión de documentación específica para el sector agrario es esencial, incluyendo certificados del INSS, contratos de arrendamiento, entre otros. Esta documentación es necesaria para cumplir con las normativas y asegurar la correcta gestión de las explotaciones agrarias.
- **Prestación por incapacidad temporal y desempleo.** Los sistemas especiales del sector agrario establecen mecanismos de cálculo de las prestaciones por incapacidad temporal adaptados a las particularidades de las labores agrarias y desempleo adaptados a la estacionalidad de las prestación de servicios.

1.

ACTIVIDADES AGRARIAS Y PRIMERA APROXIMACIÓN A SUS FIGURAS

Se establecerán regímenes especiales en aquellas actividades profesionales en las que, por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos, se hiciera preciso tal establecimiento para la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social.

1.1. El sistema de la Seguridad Social y su división entre Régimen General y Regímenes Especiales

El artículo 9 de la Ley General de la Seguridad Social, referido a la estructura del sistema de la Seguridad Social, establece una división inicial entre el Régimen General y los regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social.

Atendiendo a lo expuesto, el sistema de la Seguridad Social se encuentra, integrado por dos regímenes:

- **Régimen general:** en el que se engloban las personas trabajadoras por cuenta ajena y las asimiladas a ellas, es decir, los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario (art. 1.1 del ET) independientemente de la modalidad contractual. En este régimen general, se ha optado por incluir una serie de **sistemas especiales integrados** con peculiaridades propias:
 - » **Sistema especial de trabajadores cuenta ajena agrarios (SETCA), que trataremos a lo largo de la obra.**
 - » **Sistema especial para empleados de hogar.**
 - » **Sistema especial de manipulado y empaquetado de tomate fresco destinado a la exportación.**
 - » **Otros sistemas especiales** (industria resinera; cines, salas de baile y de fiesta y discotecas; frutas, hortalizas e industria de conservas vegetales; servicios extraordinarios de hostelería; tareas de manipulado y empaquetado de tomate fresco; etc.).

- **Regímenes especiales:** para determinadas actividades profesionales por su naturaleza, peculiares condiciones de tiempo y lugar o índole de sus procesos productivos, se hace preciso el establecimiento regímenes especiales de la Seguridad Social. Se considerarán regímenes especiales los que encuadren a los grupos siguientes:
 - » **Trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).** Dentro de este régimen especial, con efectos desde 1 de enero de 2008, se crea el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA), en el que quedaron incluidos los **trabajadores por cuenta propia agrarios, que trataremos a lo largo de la obra.**
 - » **Funcionarios públicos, civiles y militares.**
 - » **Estudiantes.**
 - » **Aquellos grupos que determine el Ministerio de Empleo y Seguridad Social,** por considerar necesario el establecimiento para ellos de un régimen especial.

A TENER EN CUENTA. En aquellos regímenes de la Seguridad Social en que así resulte necesario, podrán establecerse sistemas especiales exclusivamente en alguna o algunas de las siguientes materias: encuadramiento, afiliación, forma de cotización o recaudación (art. 11 de la LGSS).

1.2. Definiciones y conceptos clave para entender el REA

El Sistema Especial Agrario unifica cotizaciones y regulaciones para trabajadores agrarios, clarificando conceptos clave que definen su actividad.

Antes de entrar en las peculiaridades propias de los trabajadores agrarios, procederemos a enumerar algunas definiciones o glosario de términos que ayudan a comprender los conceptos que pueden generar dudas:

Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social (SETCA)

Sistema especial de cotización donde se integraron los trabajadores por cuenta ajena agrarios incluidos en el antiguo Régimen Especial Agrario, así como los empresarios a los que prestan sus servicios, con efectos de 1 de enero de 2012.

Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA)

Sistema Especial creado por el derogado art. 2 de la Ley 18/2007, de 4 de julio, de integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).

Persona empleadora

A los efectos de este Régimen Especial, se considerará empresario a toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que sea titular de una explotación agraria. En cualquier caso se reputará empresario a quien ocupe trabajadores por cuenta ajena en labores agrarias. (Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre).

El titular de la explotación podrá serlo por su condición de propietario, arrendatario, aparcerero u otro concepto análogo, de las fincas que constituyen la respectiva explotación.

Sobre el empresario recaerán directamente las obligaciones de inscripción de los trabajadores en la Seguridad Social, así como también las establecidas, en materia de cotización y recaudación.

Sector agrario

Según el INSST, se incluyen en el sector agrario la «agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas» y la «silvicultura y otras actividades forestales».

Explotación agraria

El conjunto de bienes y derechos organizados por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica, pudiendo el titular de la explotación serlo por su condición de propietario, arrendatario, aparcerero, cesionario u otro concepto análogo, de las fincas o elementos materiales de la respectiva explotación agraria.

Actividad agraria

Conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

También se considerará actividad agraria: la venta directa por parte de la agricultora o agricultor de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también la actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

Explotaciones agrarias prioritarias (EAP)

Una Explotación Agraria Prioritaria (EAP) es aquella que cumple con ciertos requisitos específicos que permiten su clasificación como tal, con el objetivo de obtener beneficios y ayudas previstas por la legislación. Según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, una explotación agraria se considera prioritaria si posibilita la ocupación de al menos una unidad de trabajo agrario y si la renta unitaria de trabajo obtenida es igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta. Además, el titular de la explotación, ya sea una persona física, una comunidad hereditaria o una forma

asociativa, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la mencionada ley. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- Ser agricultor profesional.
- Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido la edad ordinaria de jubilación que corresponda según los arts. 204, 215 y D.T. 7.º de la LGSS.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria. Los agricultores profesionales que no estén encuadrados en los regímenes anteriores deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria establecidos a estos efectos por las comunidades autónomas.
- Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial. En su defecto, se tendrá en cuenta la comarcalización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística. Este requisito de residencia se entiende salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por las comunidades autónomas.

En caso de matrimonio, la titularidad de la explotación podrá recaer, a estos efectos, en ambos cónyuges, siendo suficiente que uno de ellos reúna los requisitos indicados en el apartado anterior. Asimismo, las explotaciones agrarias que cumplan estos requisitos tienen preferencia en la obtención de beneficios, ayudas y otras medidas de fomento previstas en la legislación

Agricultor profesional

La persona física que siendo titular de una explotación agraria obtenga, al menos, el 50 por 100 de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Titulares de explotaciones agrarias

Personas físicas o jurídicas que asumen el riesgo de una explotación agrícola dirigiéndola ella misma o mediante otra persona, se considera titular al propietario cuando la gestione, al arrendatario, al aparcerero o a aquel que la dirija.

Períodos de actividad

Periodo en el que el trabajador agrario por cuenta ajena presta servicios. Las bases de cotización, tanto mensuales como diarias, se determinarán igual que en el Régimen General, con aplicación de los tipos de cotización fijados para esta situación.

Períodos de inactividad

Periodo en el que el trabajador agrario por cuenta ajena no presta servicios. Durante este periodo se cotizará por la base mínima del grupo 7 de cotización vigente en cada momento, con aplicación de los tipos de cotización fijados para esta situación.

Se entenderá que existen períodos de inactividad dentro de un mes natural cuando el número de jornadas reales en él realizadas sea inferior al 76,67 por ciento de los días naturales en que el trabajador figure incluido en el Sistema Especial en dicho mes. (Art. 253.1 de la LGSS).

Jornadas reales

Las «jornadas reales» se refieren a los días efectivamente trabajados por un trabajador agrario y al sistema de cotización en función de las mismas.

Para la inclusión en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios tanto durante los períodos en que efectúen labores agrarias como durante los períodos de inactividad en tales labores, se exigirá la realización de un mínimo de 30 jornadas reales en un período continuado de 365 días.

Se asimilarán a jornadas reales los días en que el trabajador se encuentre en situaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, percepción de prestación por desempleo y los días en que se encuentre en alta en algún régimen de la Seguridad Social como consecuencia de programas de fomento de empleo agrario.

Trabajadores temporeros

Personas trabajadoras, por lo general relacionadas con el campo y la agricultura, que se dedican a un empleo durante una determinada temporada del año.

Trabajador por cuenta ajena agrario

Aquellos que realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias o sean complementarias o auxiliares de las mismas en explotaciones agrarias con carácter retribuido por cuenta ajena, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica. (Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre).

Trabajador por cuenta propia agrario

Titulares de explotaciones agrarias y realicen en ellas labores agrarias de forma personal y directa. (Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre).

Labores agrarias

Obtención directa de los frutos y productos y las complementarias asimiladas a estas, entre los que se encuentran los almacenamientos en los lugares de origen, transporte a los lugares de acondicionamiento y las de primera transformación.

PASO A PASO

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS

Este libro ofrece una guía exhaustiva y clara sobre el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, abordando tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los trabajadores por cuenta propia.

A través de un análisis detallado, se exploran aspectos cruciales como la cotización, las prestaciones sociales, la contratación y la protección por desempleo o cese de actividad en el sector agrario.

El lector encontrará respuestas a preguntas frecuentes y obtendrá una comprensión profunda de las reglas de inclusión, afiliación y cotización a la Seguridad Social, así como de los derechos a las prestaciones en los sistemas especiales agrarios. Además, se destacan las peculiaridades del sector, incluyendo los períodos de actividad e inactividad, y las condiciones especiales de cotización y protección social.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ◆ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ◆ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ◆ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

⊕ **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**



PVP 18,00 €

ISBN: 979-13-7011-224-0

